



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 138 Fecha: 21 FEB 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 33 - 2020-GRC-GA

Callao, 21 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 1179-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e); el Informe N° 283-2019-GRC/GRI de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1876-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 3587-2019-GRC/GA-OL de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 1486-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1267-2019-GRC/GRI de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 064-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N° 2572-2019-GRC/GRPPAT de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1362-2019-GRC/GRI de fecha 08 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 094-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2923-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2780-2019-GRC/GRPPAT de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1881-2019-GRC/GA de fecha 21 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 3006-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2856-2019-GRC/GRPPAT de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 1544-2019-GRC/GRI de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 4610-2019-GRC/GA-OL de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 23-2020-GRC/GRI de fecha 06 de enero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 103-2020-GRC/GRPPAT de fecha 13 de enero de 2020, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 158-2020-GRC/GRI de fecha 23 de enero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1385-2020-GRC/GA-OL de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 108-2020-GRC/GAJ de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1673-2020-GRC/GA-OL de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 596-2020-GRC/GA de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 534-2020-GRC/GA-OL de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 295-2020-GRC/GRI de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 283-2019-GRC/GRI de fecha 02 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 1179-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de agosto de 2019, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), adjuntando los Términos de Referencia para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao – Callao" con Código Único N° 2334244, con valor estimado de la estructura de costos ascendente a la suma de S/ 177,541.03, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, correspondiéndole un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para su autorización y considerarlo conforme continuar con el trámite correspondiente





ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. No. 2 Fecha:

21 FEB. 2020

a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística para el respectivo Estudio de Mercado – Valor Referencial; los cuales son derivados por la Gerencia General Regional, mediante Proveído S/N de fecha 03 de setiembre de 2019 a la Oficina de Logística para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 3587-2019-GRC/GA-OL de fecha 11 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 1876-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 11 de octubre de 2019, del Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Referencial de la Oficina de Logística, el cual contiene la indagación del Estudio de Mercado para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2334244 "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de mi Perú, Callao – Callao"*, cuyo Valor Referencial obtenido asciende a S/ 177,541.03 (Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 03/100 Soles), a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorándum N° 1267-2019-GRC/GRI de fecha 21 de octubre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1486-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de octubre de 2019, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 177,541.03 Soles (Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 03/100 Soles), para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao – Callao"*; -

Que, mediante Memorándum N° 064-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 23 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación que, el Proyecto de Inversión "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao, Callao", se encuentra en el PIM 2019-2021 del Gobierno Regional del Callao, contando para el presente año con un PIM ascendente a S/ 120,000, por lo que de acuerdo al monto resultante de la indagación de mercado realizado por la Oficina de Logística para el citado servicio de consultoría que asciende a S/ 177,541.03, existiría una diferencia de S/ 57,541.03, que deberán ser habilitados; asimismo la habilitación de los recursos no se enmarca en lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dado que el citado Proyecto de Inversión aún no cuenta con Expediente Técnico Aprobado;

Que, mediante Memorándum N° 2572-2019-GRC/GRPPAT de fecha 30 de octubre de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 2651-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 30 de octubre de 2019, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 177,542.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1362-2019-GRC/GRI de fecha 08 de noviembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1602-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 07 de noviembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/ 17,754.10 Soles, con su respectiva Previsión Presupuestal por el importe de S/ 159,786.93 Soles;

Que, mediante Memorándum N° 094-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 13 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación que de acuerdo a la Consulta de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversión del Gobierno Regional del Callao 2019-2020, se observa que el Proyecto de Inversión "*Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao - Callao*" con Código Único N° 2334244, se encuentra programado para ser ejecutado en el período 2019 y 2021, en tal sentido considera pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Memorándum N° 1881-2019-GRC/GA de fecha 21 de noviembre de 2019, el Gerente de Administración en atención al Memorándum N° 2780-2019-GRC/GRPPAT de fecha 20 de





21 FEB 2020

noviembre de 2019 de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Informe N° 2923-2019-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la **Previsión de Recursos N° 53** Año Fiscal 2020, para la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao – Callao"**, por el importe de S/ 159,786.93 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis y 93/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 2856-2019-GRC/GRPPAT de fecha 26 de noviembre de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 3006-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de noviembre de 2019, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 17 755 (Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1544-2019-GRC/GRI de fecha 06 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo y posteriormente la aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao – Callao"**;

Que, mediante Informe N° 4610-2019-GRC/GA-OL de fecha 12 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 406-2019-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que contiene la reformulación del Estudio de Mercado para la determinación del Valor Referencial para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao – Callao"**, cuyo valor referencial asciende a S/ 179,748.52, incluido todos los impuestos y otros gastos que corresponden, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorándum N° 23-2020-GRC/GRI de fecha 06 de enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 018-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 03 de enero de 2020, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 179,748.52 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 52/100 Soles), para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao – Callao"**;

Que, mediante Memorándum N° 103-2020-GRC/GRPPAT de fecha 13 de enero de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 71-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de enero de 2020, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000052, por la suma de S/ 179,749.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles), para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao – Callao"**;

Que, mediante Memorándum N° 158-2020-GRC/GRI de fecha 23 de enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 154-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 22 de enero de 2020, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita al Jefe de la Oficina de Logística, el Resumen Ejecutivo y la aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao – Callao"**;

Que, mediante Informe N° 1385-2020-GRC/GA-OL de fecha 28 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto de la





ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 138 Fecha: 21-FEB-2020

aprobación del Expediente de Contratación para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao – Callao"*;

Que, mediante Memorando N° 108-2020-GRC/GAJ de fecha 04 de febrero de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 1385-2020-GRC/GA-OL, concluye que: 1. La Gerencia de Administración, se encuentra facultada para aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección; 2. Dicha Gerencia, conforme a sus funciones contenidas en el ROF, no visa Resoluciones Gerenciales ni Jefaturales; 3. Es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento que contengan los términos de referencia de los servicios u obras requeridas; 4. El área encargada de las contrataciones, es responsable del contenido del expediente de contratación, de conformidad con las normas de contratación; 5. El área encargada de las contrataciones deberá cuidar que el presente proceso de selección se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 1673-2020-GRC/GA-OL de fecha 07 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, en virtud a lo dispuesto en el numeral 42.3 del Artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, remite a la Gerencia de Administración el Expediente de Contratación para su aprobación, indicando que el mismo cuenta con todos los documentos necesarios, conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 596-2020-GRC/GA de fecha 11 de febrero de 2020, el Gerente de Administración, devuelve los actuados al Jefe de la Oficina de Logística a fin que el área usuaria actualice los Términos de Referencia, en virtud a la reformulación del Estudio de Mercado; actuados que son derivados a la Oficina de Construcción y Vialidad mediante Memorandum N° 534-2020-GRC/GA-OL de fecha 14 de febrero de 2020 de la Oficina de Logística;

Que, mediante Memorandum N° 295-2020-GRC/GRI de fecha 19 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Memorandum N° 534-2020-GRC/GA-OL de fecha 14 de febrero de 2020 de la Oficina de Logística, remite los Términos de Referencia para el servicio de Consultoría, con las observaciones subsanadas, solicitando la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."*; *"29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la*





21 FEB. 2020

calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, el literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece “En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone “El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone “El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a los sistemas de contratación en su literal a) dispone: “A suma: Alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...). En el caso de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación”;

Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 23° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;





AMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 138 Fecha: 21-FEB-2020

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la Visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao – Callao", con un Valor Referencial ascendente a S/ 179,748.52 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 52/100 Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, según Términos de Referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N° 103-2020-GRC/GRPPAT de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 71-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de enero de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000052, por la suma ascendente a S/ 179,479.00 Soles, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:



033



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 138 Fecha: 21 FEB. 2020

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO

PP	PROYECTO	AC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0138	2334244	6000001	15	033	0066	00001	0025788	0088

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	179 749

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION



